

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 71 -IETSI-ESSALUD-2023**

Lima,

21 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 37-DIS-IETSI-ESSALUD-2023 de fecha 07 de junio de 2023, elaborado por la Dirección de Investigación en Salud del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que “El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud”;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el IETSI es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual establece en su artículo 17, incisos a y e respectivamente, que la Dirección de Investigación en Salud tiene entre sus funciones “Formular y proponer políticas, normas, lineamientos, metodologías, programas e iniciativas de investigación en salud y su regulación en ESSALUD” y “Diseñar e implementar estrategias para el incremento de la producción de investigaciones en salud a ser desarrolladas por ESSALUD y su publicación en revistas científicas de reconocimiento internacional”;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 09-IETSI-ESSALUD-2019, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2019 V.01 “Directiva que Establece el Procedimiento para el Desarrollo de Mentorías de Investigación en Salud”, en donde se define a la mentoría en investigación como la relación de desarrollo personal de conocimientos en investigación científica, en el cual una persona con mayor conocimiento o más experiencia en investigación, designada como asesor o mentor, orienta y apoya al investigador o mentoreado que desea elaborar un protocolo de investigación o publicar su artículo científico en una revista indizada;



Que, con el objeto de reforzar las capacidades de investigación de los profesionales de la salud de EsSalud a través de una capacitación y asesoría personalizada, la Dirección de Investigación en Salud del IETSI lleva a cabo el “Programa para Asesoría Personalizada – Mentoría”;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Investigación en Salud remite la propuesta de Bases de la Convocatoria del “Programa de Asesoría Personalizada: Reporte de Caso(s) 2023”, el cual tiene por objetivo brindar mentoría a los profesionales de EsSalud para la redacción de reportes de caso(s) para su posterior publicación en una revista científica indexada, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, la Dirección de Investigación en Salud señala que el proyecto de Bases remitido se encuentra acorde con la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2019 V.01, con las normas institucionales, y con las demás normas de nuestro ordenamiento jurídico que guardan relación con la materia; por lo que, corresponde proceder con la aprobación solicitada;

En virtud de lo expuesto, estando a lo propuesto por la Dirección de Investigación en Salud, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** las Bases de la Convocatoria del “Programa de Asesoría Personalizada: Reporte de Caso(s) 2023”, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Investigación en Salud realice las acciones y coordinaciones correspondientes para la adecuada difusión e implementación de lo dispuesto en el artículo precedente.
3. **DISPONER** que la Dirección de Investigación en Salud haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.
4. **DISPONER** que la Dirección de Investigación en Salud coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. JUAN SANTILLANA CALLIRGOS
Director del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación
IETSI - ESSALUD

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel: 265-6000 / 265-7000

www.essalud.gob.pe

NIT 8296 23 9 2



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

BASES DE LA CONVOCATORIA AL "PROGRAMA DE ASESORÍA PERSONALIZADA: REPORTE DE CASO(S) 2023"

I. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Promover el desarrollo de la investigación en salud en ESSALUD a través del incremento de las investigaciones en salud de calidad, mediante el acompañamiento metodológico en la redacción de reportes de caso(s) de los trabajadores de la institución mejorando los indicadores de producción científica de ESSALUD.

II. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Brindar mentoría a los profesionales del Seguro Social de Salud (ESSALUD) para la redacción de reportes de caso(s) para su posterior publicación en revistas científicas indexadas.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27056. Ley de la Creación del Seguro Social de Salud ESSALUD.
- 3.2 Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en ESSALUD, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- 3.3 Ley N° 26842. Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 3.5 Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.6 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI).
- 3.7 Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 05-IETSI-ESSALUD-2016, que aprueba la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2016 "Directiva que regula la utilización del fondo para el desarrollo de la investigación en salud – EsSalud".
- 3.8 Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 046-IETSI-ESSALUD-2019 que aprueba la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2019 "Directiva que regula el Desarrollo de la Investigación en Salud".
- 3.9 Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 24-IETSI-ESSALUD-2023, que aprueba las doce (12) líneas de Investigación en Salud, priorizados por ESSALUD, para el período 2023-2025.



IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las bases del “Programa de Asesoría Personalizada: Reporte de Caso(s) 2023”, están dirigida a trabajadores de ESSALUD asistenciales o administrativos, independientemente de su tipo de relación laboral (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 o Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios). Incluyendo a los residentes de las áreas de salud.

V. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

A esta convocatoria pueden presentarse propuestas en la modalidad **Reporte de Caso(s)**.

VI. ASPECTOS GENERALES

VI.1. Definiciones operativas

- 6.1. **EsSalud:** Seguro Social de Salud del Perú.
- 6.2. **IETSI:** Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación.
- 6.3. **DIS:** Dirección de Investigación en Salud.
- 6.4. **CIEI:** Comité Institucional de Ética en Investigación, comité del órgano de ESSALUD constituido por profesionales de diversas disciplinas y al menos un miembro de la comunidad, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación.
- 6.5. **IEAI:** Instancia Encargada del Área de Investigación.
- 6.6. **Investigador principal:** Persona que lidera al equipo de investigación y está encargado de la concepción o creación de la propuesta de investigación, la gestión del proyecto y la difusión de sus resultados. Cuando labora en el órgano donde se desarrolla el estudio, es el responsable ante el CIEI, la IEAI y la gerencia o dirección.
- 6.7. **Coinvestigadores:** Investigadores pertenecientes al equipo de un estudio de investigación que participan en la elaboración de una propuesta de investigación y/o desarrollo de esta. Comparten la responsabilidad del desarrollo del estudio con el investigador principal. Pueden ser o no personal de ESSALUD.
- 6.8. **Mentoría en investigación:** Relación de desarrollo personal de conocimientos en investigación científica, en el cual una persona con mayor conocimiento o más experimentada en investigación, designada como asesor o mentor, proporciona las herramientas necesarias durante el proyecto de investigación. Esta se realiza en varias sesiones y de acuerdo a un plazo definido.



- 6.9. Mentor:** Asesor en investigación que realiza la actividad de mentoría a los investigadores que necesitan apoyo en el proceso de desarrollo de una investigación.
- 6.10. Mentoreado:** Investigador que solicita apoyo de un mentor para la realización de su protocolo de investigación o artículo científico.
- 6.11. Integridad científica:** Resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría.
- 6.12. Artículo científico:** Trabajo de investigación publicado en una revista científica con el objetivo de difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.
- 6.13. Sesión:** Actividad de mentoría entre el asesor o mentor y el investigador que se realiza en un día determinado.
- 6.14. Revista científica:** Publicación periódica que reúne artículos originales de investigación y de difusión del conocimiento científico. Generalmente son revisadas por pares (arbitraje) dentro de la comunidad científica, en un intento por asegurar un mínimo de estándares de calidad, así como validez científica. Poseen, asimismo, su política editorial estableciendo el tipo de acceso a la revista (libre o suscripción) y las instrucciones a los autores que desean publicar en la revista.
- 6.15. Consentimiento informado:** es un proceso mediante el cual, se proporciona información a un potencial participante sobre un estudio de investigación, se aclaran sus dudas y se llega a la aceptación para participar en un estudio de investigación. Este debe ser un proceso continuo, que se inicia con la primera entrevista con el participante y concluye cuando el investigador presenta los resultados del estudio a los participantes de este, sea en forma individual o en grupo.
- 6.16. Autoría de una publicación:** se considera como autor de una publicación a aquel investigador que cumple con los cuatro criterios siguientes estipulados en la Directiva N°003-IETSI-ESSALUD-2019 V.01 numeral 5.2 y que guarda concordancia con las recomendaciones del Comité internacional de editores de revistas médicas. (<http://www.icmje.org/>)
- a) Haber aportado una contribución relevante a la concepción o diseño del proyecto, o a la recopilación, análisis o interpretación de los datos.



- b) Redactar el artículo o revisarlo críticamente y aportar contenido intelectual importante.
- c) Aprobar la versión a ser publicada y,
- d) Aceptar rendir cuentas por todos los aspectos de estudio y garantizar que cualquier cuestionamiento relacionado a la exactitud o integridad de alguna parte del estudio sea investigado y resuelto de manera apropiada.

La autoría de una investigación depende del tipo de contribución realizada a la investigación y al artículo científico a ser publicado y no de la profesión, posición jerárquica, ni relación laboral.

VI.2. La solicitud de participación e inscripción en esta convocatoria solo podrá ser realizada por el **investigador principal**, quien será el que reciba la mentoría.

VI.3. El profesional de salud que propone la investigación deberá laborar en ESSALUD y estar en actividad al momento de su postulación a la convocatoria y deberá continuar laborando en la institución durante el desarrollo del reporte de caso.

VI.4. El trabajo de investigación deberá realizarse en las unidades orgánicas de ESSALUD. La investigación puede realizarse en forma conjunta con otras instituciones, siempre y cuando se establezca que la propiedad intelectual pertenece a ESSALUD.

VI.5. Al momento de la postulación, los profesionales participantes deberán estar inscritos en el CTI Vitae - Hojas de vida afines a la Ciencia y Tecnología, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) e incluir a ESSALUD como su filiación institucional, y contar con una cuenta ORCID, ambas debidamente llenadas.

VI.6. Los investigadores deben procurar obtener el consentimiento informado del paciente cuyo caso se reportará. Cuando no sea factible, se debe contar con una dispensa otorgada por un comité de ética en investigación.

VI.7. En la publicación de los estudios, los autores que laboran en la institución deben consignar la filiación a ESSALUD. Para ello debe citarse el establecimiento de salud, o la gerencia respectiva, al que pertenecen los investigadores tal como está registrado en el directorio institucional, seguido de ESSALUD. Por ejemplo:

Servicio de Nefrología, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, ESSALUD, Lima, Perú.

Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, ESSALUD, Lambayeque, Perú.

Gerencia Central de Prestaciones de Salud, ESSALUD, Lima, Perú.



VI.8. Están excluidos de participar en esta convocatoria los profesionales que hayan recibido previamente mentoría en la misma modalidad (publicaciones científicas) a la que postulan, a menos que la publicación científica que fue objeto de la mentoría previa ya se encuentre publicado en una revista científica o haya sido remitido para publicación.

VI.9. Cada postulante podrá presentar (01) una sola propuesta de Reporte de Caso(s).

VII. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA

VII.1. Del Expediente

El expediente por presentar deberá incluir:

VII.1.1. Inscripción a la convocatoria a través del formulario virtual:
<https://redcap.link/PAPReportedeCasos2023>

VII.1.2. Solicitud de participación del investigador principal (según Anexo N°01-R), debidamente llenado, firmado y escaneado en *formato PDF*.

VII.1.3. Declaración jurada de veracidad de información presentada (Anexo N°02-R), debidamente llenado, firmado y escaneado en *formato PDF*.

Una vez presentado el expediente completo, se programará una **entrevista vía virtual** con los postulantes para la presentación de:

- Documentos fuente (imágenes, laboratorio, patología, historia clínica, etc.).
- Consentimiento informado del paciente(s) (de ser menor de edad, otorgado por alguno de los padres o apoderado) o carta de exoneración del comité de ética e investigación de la institución.

En caso no se presenten todos los documentos solicitados para el expediente, documentos fuentes y consentimiento informado del paciente (o dispensa otorgada por un comité de ética en investigación), o se presenten en forma incorrecta y fuera de la fecha límite, el postulante será descalificado, sin opción a evaluación del expediente.

VII.2. De la Evaluación

La evaluación de los expedientes estará a cargo de la Dirección de Investigación en Salud (DIS) del IETSI, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la veracidad de la información enviada.



Todos los postulantes deberán contar con el consentimiento informado del paciente o dispensa otorgada por un comité de ética en investigación, para pasar a la evaluación.

La evaluación y valoración se realizará de acuerdo con lo especificado en la siguiente tabla:

Factores por evaluar	Criterios	Puntaje
Originalidad	No hay publicaciones similares a nivel internacional ni nacional	4
	Hay publicaciones similares a nivel internacional pero no aplicables a nuestro contexto y no se han hecho en el país	3
	No hay publicaciones similares en el país, pero sí a nivel internacional	2
	Hay publicaciones similares en el país	1
Datos de seguimiento	Sí tiene	2
	No tiene	1
Perspectiva del paciente	Cuenta con narrativa del paciente acerca del manejo del caso	2
	No cuenta con narrativa del paciente acerca del manejo del caso	1
Datos completos del caso a reportar necesarios para la elaboración del manuscrito	Cuenta con toda la información anonimizada primaria (exámenes, imágenes radiológicas, patología, fotografías de la lesión)	3
	Solo cuenta con la información secundaria de los registros clínicos	2
	Todavía no cuenta con la información clínica completa ni la información primaria.	1
Total máximo		11



Se elegirán siete (7) potenciales manuscritos de investigación para la mentoría de redacción y publicación de Reportes de Caso(s).

VII.3. Plazo para la presentación de expedientes y cronograma de la convocatoria

VII.3.1. La recepción de expedientes será de acuerdo con el cronograma establecido, siendo la fecha y hora límite de entrega el día 23 de agosto del 2023 a las 17:00 horas. Las propuestas enviadas después de la fecha y hora límite no serán consideradas en la convocatoria. La fecha y hora de envío serán la prueba válida de verificación del cumplimiento del plazo de convocatoria, las mismas que tendrán acuse de recibo por parte del personal del IETSI.

VII.3.2. Se publicará la Lista de ganadores en la página Web del IETSI (<https://ietsi.essalud.gob.pe/convocatorias/>). Asimismo, se enviará la Lista de ganadores a cada uno de los postulantes seleccionados al programa vía correo electrónico.

VII.3.3. Una vez elegidas las siete (7) propuestas se les asignará un mentor de la DIS.

VII.3.4. El proceso de la mentoría se iniciará con una charla virtual conjunta introductoria para todos los investigadores seleccionados, según la fecha estipulada en el cronograma, en el que se les impartirá los conceptos básicos de investigación y aspectos regulatorios. Asimismo, se les presentará al mentor que los acompañará durante el proceso.

VII.3.5. Las sesiones personalizadas de mentoría entre el mentor designado y el investigador serán virtuales y tendrán un total de: 08 sesiones: Reportes de Caso(s)



Sesión	Actividad	Fecha
Primera y Segunda	Introducción. Descripción del caso (antecedentes, anamnesis, examen físico)	Del 1 al 7 de setiembre de 2023
Tercera y Cuarta	Descripción del caso (exámenes auxiliares, tratamiento, complicaciones, seguimiento)	Del 8 al 21 de setiembre de 2023
Quinta y Sexta	Discusión	Del 22 de setiembre al 5 de octubre de 2023

Séptima y Octava	Entrenamiento en selección y envío de un manuscrito a una revista indizada	Del 6 al 16 de octubre de 2023
Presentación final		31 de octubre del 2023

Las fechas específicas se establecerán previo acuerdo entre el investigador y el mentor dentro de las semanas estipuladas.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	
Recepción de Expedientes	Hasta el 23 de agosto de 2023
Selección de expedientes	Hasta el 24 de agosto de 2023
Entrevista virtual de seleccionados a la primera etapa	Hasta el 25 de agosto de 2023
Publicación de resultados finales	A partir del 28 de agosto de 2023
Inicio de la mentoría (apertura)	1 de setiembre de 2023
Término de la mentoría	16 de octubre de 2023

VII.3.6. Se dará por culminado el proceso de mentoría cuando se cumpla con el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

VII.4. Difusión de los resultados:

Se publicará la Resolución de la lista de postulantes seleccionados para ingresar al “Programa de Asesoría Personalizada: Reporte de Caso(s) 2023” en la página web del IETSI. Asimismo, se comunicará vía correo electrónico los resultados de la convocatoria a los postulantes seleccionados.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Con la presentación de sus postulaciones, los investigadores postulantes aceptan lo establecido en las bases de la convocatoria, sometiéndose a su contenido.



Segunda. - Los investigadores postulantes son responsables de la veracidad y originalidad de la información presentada. En caso de presentar plagio o fraude de información (sea texto, imágenes, resultados de laboratorio, u otros), se dará por cancelada la mentoría y se reportará el caso al CIEI del órgano donde labora el investigador y al que aprobó el estudio, en caso no sea el mismo.

Tercero. - De no cumplir con los plazos establecidos durante las sesiones de mentoría, la DIS excluirá a los participantes de convocatorias posteriores de mentorías por un plazo de tres años y de concursos de investigación y cursos organizados por la DIS durante un año.

Cuarta. - Los aspectos no previstos en las presentes Bases serán resueltos por la Dirección de Investigación en Salud del IETSI.

IX. ANEXOS



Anexo 1-R: Solicitud de participación por el investigador principal

Anexo 2-R: Declaración Jurada de veracidad de información presentada

Anexo 3: Ficha de criterios de calificación



Anexo 1-R

Información personal/profesional	
Nombre completo	
Red Asistencial/Prestacional/Centro Especializado	
Hospital/EESS	
Servicio	
Personal Asistencial/otros (especificar obligatoriamente)	
Información del Reporte	
Título propuesto del caso a reportar	
	
Nombres de los coinvestigadores	
1.	7.
2.	8.
3.	9.
	10.
5.	11.
6.	12.
	
Sobre el estado del reporte de caso (<i>marcar con un aspa</i>)	
Del paciente	
Tiene datos de seguimiento del paciente	
NO tiene datos de seguimiento del paciente	
Cuenta con narrativa del paciente acerca del manejo del caso	
NO Cuenta con narrativa del paciente acerca del manejo del caso	
De los datos	
Cuenta con toda la información anonimizada primaria (exámenes, imágenes radiológicas, patología, fotografías de la lesión) (se presentará el día de la entrevista de selección).	

Solo cuenta con la información secundaria de los registros clínicos.	
Todavía no cuenta con la información clínicas completa ni la información primaria.	
*Este formato podrá solicitarse a convocatoriasietsi@gmail.com en formato Word	

Firma

Nombre:

DNI:

Código de Planilla:

Red Asistencial/Red Prestacional/Instituto donde labora:



Anexo 2-R
DECLARACIÓN JURADA

Lima, _____

Doctor(a)

Gerente de la Dirección de Investigación en Salud
Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación

El que suscribe el presente documento declara su voluntad de participar del “Programa de Asesoría Personalizada: Reporte de Caso(s) 2023”, a cargo de la Dirección de Investigación en Salud con el proyecto denominado:



como investigador principal, para lo cual confirmo la veracidad de todos los datos suministrados en relación con el proyecto de investigación.

En el caso que el proyecto resulte seleccionado para la actividad de Mentoría, me comprometo a cumplir el plan de trabajo realizado en forma conjunta con el mentor dentro del plazo establecido y dando término al reporte de caso según las bases de la convocatoria.



Firma

Nombre:

DNI:

Código de Planilla:

Red Asistencial/Red Prestacional/Instituto donde labora:

Anexo 3
FICHA DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Factores por evaluar	Criterios	Puntaje
Originalidad	No hay publicaciones similares a nivel internacional ni nacional	4
	Hay publicaciones similares a nivel internacional pero no aplicables a nuestro contexto y no se han hecho en el país	3
	No hay publicaciones similares en el país, pero sí a nivel internacional	2
	Hay publicaciones similares en el país	1
Datos de seguimiento	Sí tiene	2
	No tiene	1
Perspectiva del paciente	Cuenta con narrativa del paciente acerca del manejo del caso	2
	No cuenta con narrativa del paciente acerca del manejo del caso	1
Datos completos del caso a reportar necesarios para la elaboración del manuscrito	Cuenta con toda la información anonimizada primaria (exámenes, imágenes radiológicas, patología, fotografías de la lesión)	3
	Solo cuenta con la información secundaria de los registros clínicos	2
	Todavía no cuenta con la información clínica completa ni la información primaria.	1
Total máximo		11



